



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 017-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 29 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 29 de noviembre de 2023, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, Informe Técnico N.º 006-2023-ST-CODISEC/MDSJ/INGG, de fecha 21 de noviembre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 1.1 del inciso 1º, del Artículo 85º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N.º 27933; Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N.º 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social, por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINADEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, conforme al artículo 13º del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, los Artículos 6º y 30º del Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N.º 001-2015-IN - "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva N.º 01-2009-DIRGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N.º 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0786-2023-IN, tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas, para que los CORESEC, COPROSEC, CODISEC formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos planes de acción en materia de seguridad ciudadana, dentro del marco legal de la Política Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030;

Asimismo, en el inciso 7.3.2. del numeral 7.3 de la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0786-2023-IN, señala en la parte de aprobación de los PADSC: 7.3.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION del mismo. 7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación;

Que, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2024-2027, tiene como objetivo impactar en la reducción de los fenómenos delictivos, quedando como un marco orientador y de acción para el propósito de mantener la paz y tranquilidad que demanda la población jeronimiana.

Que, mediante el Informe Técnico N.º 006-2023-ST-CODISEC/MDSJ/INGG de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretario Técnico de la CODISEC, solicita la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Jerónimo 2024-2027.

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN JERÓNIMO 2024-2027"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, de conformidad con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la DIVISION DE SERENAZGO, SEGURIDAD CIUDADANA, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: FACÚLTESE al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, División de Serenazgo, Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera: ENCARGAR, a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisajeronomocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



munisajeronomocusco.gob.pe
Municipalidad de San Jerónimo - Cusco
sanjeronomocusco 084-278216 Plaza de San Jerónimo s/n

PUNTUALIZÓ QUE CASTIGO FÍSICO NO ES LA MEJOR RESPUESTA A INADECUADO DESEMPEÑO ESCOLAR
PODER JUDICIAL RECUERDA QUE ES PROHIBIDO GOLPEAR A MENORES DE EDAD

Ya concluyó el año escolar, y los padres de familia tienen la preocupación del promedio final de sus hijos en el año lectivo, y frente a ello, el Poder Judicial recordó a los progenitores que maltratar a sus hijos por bajar cursos puede llevarlos a prisión. ¿Con cuántos años se castiga? A continuación, la nota explica lo que dice la norma, pero también qué hacer para evitarlo. Esta causa está contenida en el artículo 122 del Código Penal, que establece como delito penal el maltrato del padre que causa lesiones leves y graves a sus hijos, y por el cual puede ser procesado, indicó el Poder Judicial. Así, el dispositivo legal define: Maltrato por lesiones leves: si el menor requiere de 10 a 20 días de incapacidad o atención médica, se sanciona con una pena de 3 a 6 años de cárcel. Maltrato por lesiones graves: si el menor requiere más de 20 días de recuperación. Aquí la pena se da entre 6 y 12 años de prisión. QUÉ ACTITUD TOMAR ANTE LAS BAJAS NOTAS Para el psicólogo Manuel Saravia, del Instituto Guestart de Lima, no es recomendable castigar ni maltratar ante una mala calificación en el colegio. Por el contrario, enfatizó en la importancia de preguntar -con una mirada sin juicio- qué fue lo que pasó. El experto sostiene que lo primero que se debe hacer es entender y averiguar por qué nuestros hijos han tenido bajas calificaciones en el centro educativo. "Tenemos que saber qué fue lo que nos llevó a ese resultado y para eso tenemos que hacer las preguntas de indagación. Derrepente estuvieron mucho tiempo con el celular, la tablet o los videojuegos", comentó. El especialista señaló que otro de los motivos del mal rendimiento escolar puede ser la necesidad de una asistencia académica adicional para comprender mejor determinado curso o también el aspecto emocional.



Sede del Poder Judicial en la Ciudad Imperial.